

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 2004-00428
Demandante: FERNANDO LÓPEZ VARGAS
Demandado: RAMIRO ANTONIO BENAVIDEZ

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P. de manera oficiosa, se corrige la fecha del auto que antecede, siendo correcto 14 de enero de 2021 y no como allí quedó.

En atención al poder que antecede, se reconoce personería al abogado RODOLFO ENRIQUE CASTELLON LICERO como apoderado del demandado RAMIRO ANTONIO BENAVIDES BALAMBA, en los términos para los fines del mandato conferido.

Respecto a lo solicitado por el referido apoderado, téngase en cuenta lo señalado por el Juzgado en autos inmediatamente anteriores. Una vez se obtenga la respuesta requerida del Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias se dispondrá lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

(1)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 151

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
23632ebea6fa899f54e7db5a1364f47193b3fb12e444a67bc826228ab5df7893
Documento generado en 24/09/2021 03:21:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Verbal No. 2019-00640
Demandante: HP FINANCIAL SERVICES (COLOMBIA) LLC
SUCURSAL COLOMBIA
Demandado: SPEED WIRELESS NETWORKS SAS

Se incorpora el oficio que antecede No. 0816 de 2021, por medio del cual el Juzgado 36 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, informa sobre el levantamiento de la medida cautelar de embargo de remanentes decretada sobre este asunto.

No obstante, téngase en cuenta que la referida medida no pudo ser acatada por este Despacho, tal como se le informó al mencionado Juzgado en auto del 20 de enero de 2021.

Notifíquese y cúmplase,

(1)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 151

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
88543b98c7cf21d672b0e306612c8b134ec1788f8fa0d0d5761d2da510561785
Documento generado en 24/09/2021 03:22:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Pertenencia No. 2019-00714
Demandante: JOSE RUBIEL NIETO GONZÁLEZ
Demandado: ELSY HELENA DE JESÚS RÍOS

Se incorpora y pone en conocimiento la respuesta allegada por la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante la cual informa que el predio objeto de pertenencia “a la fecha no reporta deuda”. (Pag.205)

Por secretaría efectúese la inscripción correspondiente en el Registro de Personas Emplazadas.

Notifíquese y cúmplase,

(1)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 151

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
daa61ad026207cefba86b0bbdee5ff9fcc5f952cf090db9f39403914354b20a6
Documento generado en 24/09/2021 03:23:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 2020-00090
Demandante: JORGE ARMANDO SARMIENTO ÁVILA
Demandado: JENNY CANTERA NIÑO

Se incorpora el correo electrónico allegado por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual informa nuevas direcciones físicas donde será notificada la ejecutada. Procédase de conformidad con la correspondiente notificación con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 291, 2921 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(1)

Firmado Por:

Edilma Cardona

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

No. 151

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Pino

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbbc51578b624cdf4b4bc38fccd962b8404d099162b6a935564d8065cdb344bc

Documento generado en 24/09/2021 03:24:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Pertenencia No. 2020-00310
Demandante: FRAY RAMIRO ARDILA PASOS.
Demandado: GRACIELA CÁRDENAS SIERRA CASTRO y
Otros.

Se incorpora y pone en conocimiento la respuesta allegada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, obrante en la página 384 del plenario, así como la remisión del Oficio No. 220 por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi ante la Unidad Administrativa Especial De Catastro Distrital (Pág. 396).

Una vez finalizado el termino dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., se dispondrá lo necesario para la designación del Curador Ad-litem.

Notifíquese y cúmplase,

(1)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 151

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a0425383103215dd22804c6909b08eb8c7f13d2b10b659e8c021b650743e726

Documento generado en 24/09/2021 03:25:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>